

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00874

En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 440 *ibidem*, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) La representante legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A. SCOTIABANK, asistida de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía contra ROGER ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA y YENNY PAOLA HUERTAS ARCHILA para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo (fls. 126 y 127).
- 2) En auto de 14 de enero de 2020 se decretó la orden de apremio (fl.131), de la cual los demandados se notificaron por conducta concluyente y renunciaron a las excepciones de mérito (fl. 137).
- 3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés visibles a folios 2 a 5, 12 y 13, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.
- 4) Los bienes hipotecados identificados con las matrículas inmobiliarias N°50C-1976498 y 50C-1976604, se encuentran debidamente embargados como consta en las anotaciones N°10 y 9 de los certificados de tradición (fls. 142 y 144).
- 5) De conformidad con los artículos 468, 440 y 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2'000.000oo M/cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 46
fijado el 20 DE ABRIL DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9afe052b370f5dcd7acd2295a8b668d043a097d084e7e699a762352052d3b304
Documento generado en 19/04/2021 04:33:15 PM